CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**ROBINSON DE JESUS CHAVERRA TIPTON**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de Nombramiento No. 1425 del 25 de octubre de dos mil veintidós (2022), y posesionado según acta Número 070 del 31 de octubre de dos mil veintidós (2022), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020		

CONTRATISTA	**JEFERSON STEVEN ZUÑIGA PALECHOR**
Identificación	**C.C. 1.144.058.960**

Contrato No.	**CD-DP-680-2023**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**PUTUMAYO**		
Supervisor del Contrato	**JAIRO DUYAR ZAMBRANO**		
Valor	**$51.930.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR** **OTROSI No. 1 $25.965.000** **VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $77.895.000**		
Honorarios Mensuales	**$5.193.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo	**Desde el 14 de abril de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024**		
Lugar de Ejecución	**CIRCUITO DE MOCOA Y EL DEPARTTAMENTO DE PUTUMAYO**		
Programa a ejecutar	**RESTITUCION DE TIERRAS Y CIVIL FAMILIA**		
Disp. Presupuestal	**SIIF No. 10723**	**Fecha**	13-01-2023

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-680-2023 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, el contratista **JEFERSON STEVEN ZUÑIGA PALECHOR**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-680-2023, con sustento en las siguientes razones: (…)*para mí es un orgullo pertenecer a esta institución con una misionalidad que apuesta por aportarle a la comunidad más necesita de nuestra región, sin embargo, es necesario por asuntos personales y de oportunidades de trabajo diferentes al servicio de la comunidad, solicito de la manera más cordial se adelante el proceso de cesión de mi contrato como Defensor Público de Tierras. Por lo anterior, prestare mis servicios hasta el día 29 de enero de 2024 y cederé mi contrato desde el día 30 de enero de 2024, dejo en libertad a la entidad para que se contrate al profesional idóneo cedatario del contrato que estime pertinente*(…)." ***2.-*** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte del supervisor del contrato Dr. JAIRO DUYAR ZAMBRANO, se indica*: (…)El contratista JEFFERSON STEVEN ZUÑIGA PALECHOR, identificado con cedula No: 1144058960 mediante comunicación de fecha 26-01-2024 solicitó la cesión del contrato CD-DP-680-2023, con sustento en las siguientes razones: a.- que se la ha presentado una oportunidad laboral en la alcaldía municipal de Mocoa, como jefe de la oficina jurídica. b.- Que deja en libertad a la entidad para que se contrate al profesional idóneOcedatario del contrato que estime pertinente. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa VICTIMAS GENERAL RESTITUCION DE TIERRAS , en la categoría CIRCUITO del municipio de Mocoa teniendo en cuenta que continúa*

vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-680-2023. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido al profesional JUAN DAVID TRONCOSO RAMIREZ identificado con cédula No. 1124854035; quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este (…)". 2. Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-680-2023 sea efectiva a partir del 30 de enero de 2024, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta 29.01 de 2024 Que el contratista JEFERSON STEVEN ZUÑIGA PALECHOR ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato.(…). ***3.-*** Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que al contratista se han realizado pagos a la fecha correspondientes al servicio prestado entre los meses de abril y diciembre de 2023, por un valor total de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($44.486.700**), y queda pendiente la realización de un pago a favor del contratista CEDENTE por los 29 días del mes de enero de 2024 por valor de **CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($5.019.900) M/CTE**, quedando un valor a ceder en el contrato de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS ($20.945.100) M.L.**, a favor del cesionario. **4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-680-2023		
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**$51.930.000**	
VALOR OTROSI	**$25.965.000**	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$77.895.000**	
VALOR PAGADO (honorarios de abril a diciembre de 2023	-	$44.486.700
VALOR PENDIENTE DE PAGO (honorarios de 29 días de enero de 2024)	-	$5.019.900
VALOR LIBERADO POR INICIO DE EJECUCION	-	$7.443.300
VALOR A CEDER	-	$20.945.100
SUMAS IGUALES	**$77.895.000**	**$77.895.000**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **ROBINSON CHAVERRA TIPTON** Director Nacional de Defensoría Pública, **JUAN DAVID TRONCOSO RAMIREZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.124.854.035, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-680-2023, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, el(la) doctor(a) **JUAN DAVID TRONCOSO RAMIREZ** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No. CD-DP-680-2023, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **JEFERSON STEVEN ZUÑIGA PALECHOR y JUAN DAVID TRONCOSO RAMIREZ. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: JEFERSON STEVEN ZUÑIGA PALECHOR, en calidad de **CEDENTE** cede a favor **JUAN DAVID TRONCOSO RAMIREZ**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-680-2023, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 30 de enero de 2024, toda vez que el cedente presta sus servicios hasta el 29 de enero de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-680-2023 es la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS ($20.945.100) M.L.**, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-680-2023, así: 1. Para el mes de enero de 2024 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($5.193.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. CD-DP-680-2023 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Proyectado y tramitado por	Luz Adriana Alfaro Borda	
Aprobado por Coordinadora del GRSO	Victoria Maduro Goenaga	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.